

# El Estado y la democracia en Colombia y su relación con lo común<sup>1</sup>

## *The State and Democracy in Colombia and its Relationship with the Common*

DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.36.7486>

### Resumen

Con el fin de determinar qué falta en Colombia para activar la participación ciudadana en el fortalecimiento del Estado y la democracia se realiza una conceptualización de la participación ciudadana, la relación participación ciudadana y democracia, las tensiones de esta participación antes y después de la Constitución de 1991 y los principales retos y desafíos de la Ley 1757 del 2015 para el fortalecimiento del Estado y la democracia. Finalmente, se exponen las resistencias estético-performativas como una línea de fuga que presenta la participación social. Los resultados indican que la democracia participativa no ha sido un sustituto completo de la democracia representativa, ya que los gobiernos de turno la han instrumentalizado con influencia de los medios de comunicación. Esto hace necesario el desarrollo participativo a través de una política y la planificación de la cultura, que apunte a la pedagogía de la comunicación y la convicción y fomente la solución de problemas relacionados con la construcción de lo común a través de la participación política en la vida cotidiana. Se concluye que la participación ciudadana a través de resistencias estético-performativas sitúa lo estético como una dimensión democrática del *sensorium común* de un organismo que tiene una determinación ontológica y una tarea democrática y de democratización.

**Palabras clave:** Desarrollo participativo, estética, participación social, política y planificación de la cultura, vida cotidiana.

### Abstract

In order to determine what is needed in Colombia for the activation of citizen participation in the strengthening of the State and democracy, a conceptualization of citizen participation, the relationship between citizen participation and democracy, the tensions of this participation before and after the 1991 constitution, and the main challenges and challenges of Law-1757-of-2015 for the strengthening of the State and democracy. Finally, the aesthetic-performative resistance is exposed as a line of flight that presents social participation. The results indicate that participatory democracy has not been a complete substitute for representative democracy since it has been exploited by governments in power with the influence of the media. The foregoing makes participatory development necessary through a policy and cultural planning that points to the pedagogy of communication and conviction that encourages the solution of problems related to the construction of the common through political participation in everyday life. It is concluded that citizen participation through aesthetic-performative resistances, places the aesthetic as a democratic dimension of the common-sensorium of an organism that has an ontological determination and a democratic and democratizing task.

**Keywords:** Participatory development, aesthetic, social participation, culture policy and planning, daily life.

### Ronald Fernando Quintana Arias

B. Sc. M.Sc. Ph.D. (CA) de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas. Docente.  
[ron902102004@gmail.com](mailto:ron902102004@gmail.com).

### Cómo citar:

Quintana, R. F. (2021). El Estado y la democracia en Colombia y su relación con lo común. *Advocatus*, 18(36), 183-197. DOI: <https://doi.org/10.18041/0124-0102/a.36.7486>



### Open Access

**Recibido:**  
2 de febrero de 2021  
**Aceptado:**  
28 de marzo de 2021

<sup>1</sup> Escrito elaborado por el grupo de investigación Vivencias, como resultado de la tesis doctoral en Estudios Sociales de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, dirigido por el Ph.D. Francisco Sierra Gutiérrez en la Línea de Poder Política y Sujetos Colectivos.

## INTRODUCCIÓN

Para abordar el tema de la participación ciudadana en Colombia es necesario tomar en cuenta el concepto, la relación con la democracia, la evolución histórica antes y después de la Constitución de 1991, así como los retos para el fortalecimiento del Estado y la democracia, que en conjunto enmarcan posturas filosóficas y momentos históricos de los sistemas de gobierno y los modelos políticos que han caracterizado la vida cotidiana de los ciudadanos, quienes a través de este mecanismo tienen la facultad de ser participantes activos.

El ciudadano se distingue del ser humano porque le da primacía al interés colectivo del bienestar común por un contrato de bien público, que le garantiza la protección pública de sus derechos (Raynud & Rials, 2001). Esta característica garantiza la igualdad ante la ley de derechos y deberes políticos (participación y representación), civiles (hijos de la nación) y sociales (garantías de ser parte de un estado de bienestar), que le confiere parte del poder político (Hoyos, 2003).

Lo anterior considera la participación como un canal semiótico dentro de los escenarios de la familia, la sociedad civil (originada por el interés particular) y el Estado (interés colectivo del bienestar común), que permite la construcción de lo público como resultado de un lenguaje y un espacio de encuentro en el que se da la tensión de las formas dialógicas e interpretativas en esferas de lo privado y lo público (Hegel, 1821 [1989]), lo cual promueve la participación ciudadana y política (Habermas, 1996).

Esta tensión de participaciones desiguales se da dentro de visiones políticas e ideológicas particulares que, pese a tener el deber de velar por el interés general, ha tendido a reducir el papel de la participación a reclamar al Estado por su aproximación a criterios de beneficio universal, lo cual lo dota de un protagonismo como constructor y guardián de los bienes públicos, invisibilizando otras vías y actores que también pueden cumplir esta función (Muñoz & Martínez, 2006).

Con base en lo anterior, el presente escrito parte de la premisa de que no hay democracia sin participación y que ésta no es posible sin condiciones que la permitan (Sousa-Santos, 2002). Por esta razón, en este artículo se pretende dar respuesta a la pregunta **¿Qué hace falta en Colombia para estimular la participación ciudadana activa, en el fortalecimiento del Estado y la democracia?**, para ello se aborda la participación ciudadana y su relación con la democracia, la participación ciudadana en Colombia antes y después de la Constitución de 1991, los retos para el fortalecimiento del Estado y la democracia, y finalmente, se expone la línea de fuga que presenta la participación ciudadana a través de las resistencias estético-performativas y la generación del *sensorium común*.

## PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Etimológicamente la palabra democracia significa poder (*kratos*) del pueblo (*demo*), que se establece como una forma de Estado y gobierno (Sartori, 1993). Este concepto se

relaciona directamente con la democracia, como lo plantean Schumpeter (2006) y Huntington (1994), quienes la definen como un arreglo institucional en el que la mayoría toma las decisiones colectivas de poder a través del voto en elecciones transparentes, en la que los candidatos compiten libremente. Sin embargo, la relación entre participación ciudadana y democracia debe cumplir tres condiciones: 1) derecho a participar directa o indirectamente, 2) reglas procesales como la de mayoría y 3) lectura crítica de la realidad de los votantes, quienes deben plantearse alternativas reales y estar en condiciones de seleccionar entre una u otra (Bobbio, 1986).

En este marco narrativo, de esta relación surge la “democracia ideal” como un procedimiento político de derechos fundamentales que se caracteriza por la inclusión, la participación efectiva, el control ciudadano y un electorado informado. De esta manera, se habla de derecho a comunicarse, derecho de votos con el mismo valor, derecho a la igualdad en la participación y derecho a ejercer control (Dahl, 2012), lo que implica participación en la organización del poder político, así como un diálogo permanente entre los gobernantes y sus gobernados (Merino, Pérez, & Vera, 1995).

Cabe resaltar que tradicionalmente el concepto de democracia representativa se percibe como una abstracción estadística que se da en el acto de votar de los ciudadanos (Huntington, 1994); (Schumpeter, 2006), debido a que los representantes actúan por autorización y encargo adelantado en nombre de sus repre-

sentados (Lowenstein, 1986), convirtiéndose en una ocasión para que las élites “capturen” recursos e instituciones que excluye a los menos organizados de la verdadera participación (Canto Chac, 2008). No obstante, el concepto de democracia representativa se amplía desde Bobbio (1986) y Ferrajoli (2003), quienes dotan al ciudadano de derechos y garantías para el control del ejercicio del Estado en la participación y el monitoreo, lo que contempla la necesidad de una ciudadanía competente en asuntos públicos, que fortalezca la democracia y promueva a una “democracia deliberativa” (Habermas, 1998).

## **PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEMOCRACIA**

*“No es lo mismo ser un ciudadano en una democracia muerta que en una democracia renacida”*

(Zemelman, 2000, p. 17)

Desde la teoría de la democracia, la ciudadanía hace alusión a individuos dotados con derechos y deberes por pertenecer a un Estado (PNUD, 2010) que les reconoce derechos de ciudadanía civil, ciudadanía política y ciudadanía social. Los primeros se caracterizan por ser derechos de libertad individual, como el de establecer contratos válidos, el de culto, pensamiento, expresión, justicia, y propiedad. Los segundos son derechos de ejercicio de poder político para ser parte o elegir miembros de este cuerpo y los derechos de ciudadanía social se relacionan con aspectos económicos, sociales y culturales (Marshall, 1965), lo que en conjunto enmarca el ejercicio de derechos

de todo habitante en relación con la gestión pública del país donde reside (CLAD, 2009).

Como se mencionó, la participación ciudadana lleva implícito el concepto de democracia, pero debe distinguirse de la democracia de electores, que da derecho a decidir por sí mismo, y de la democracia de los ciudadanos, que es el tránsito entre elector a ciudadano y se da por la efectividad de los derechos (PNUD, 2004), lo cual hace necesario generar estrategias constitucionales de participación que le permitan a los ciudadanos ser actores en la toma de decisiones y en el control de la función pública (Monroy-Cabra, y otros, 2011).

Así las cosas, la participación ciudadana es un proceso que integra actividades que influyen no sólo en las elecciones, sino en las decisiones que tomen y desarrollen los dirigentes (Navarro, 2014), mejorando la eficiencia y eficacia de la gestión pública al generar consensos y facilitar el diálogo horizontal de los miembros (Velásquez & Gonzales, 2003). Esto da legitimidad al gobierno al promover la cultura democrática y hacer más eficaces la decisión y la gestión pública (Ziccardi, 2004).

### **PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN COLOMBIA ANTES Y DESPUÉS DE LA CONSTITUCIÓN DE 1991**

Las limitaciones de los partidos políticos como agentes intermediarios entre la sociedad y el Estado evidencian el control de la burocracia sobre las decisiones públicas y la incapacidad de reflejar los intereses de sectores minori-

tarios por falta de representatividad, lo cual lleva a valorizar modelos contrahegemónicos de democracia (Sousa-Santos & Avritzer, 2016). Esta situación, en el caso colombiano, representó uno de los motivos de la violencia histórica (Rachid, 2014).

La violencia se dio como resultado de la concentración de poder en pocos y en los escasos espacios de participación, originando una exclusión política que llevó a los marginados del bipartidismo del frente nacional a generar una resistencia armada como forma para llegar al poder (Rachid, 2014), lo cual propició un modelo de participación ciudadana que surgió como respuesta al modelo hegemónico liberal de democracia representativa (Sousa-Santos & Avritzer, 2016).

Este antecedente sirvió para hacer el tránsito de un sistema democrático hacia una democracia participativa como modelo de Estado (Nárdiz, 2014), que implicó la reivindicación del ciudadano sin limitarlo al momento del voto (Corte Constitucional, 2015), confiriéndole poder para conformar, ejercer y controlar otros espacios de poder político (Corte Constitucional, 2002) a través de la participación como un derecho-deber fundamental implícito en los derechos políticos (Corte Constitucional, 2003).

Desde el punto de vista normativo, la Constitución de 1991 funda a Colombia como un Estado social de derecho establecido como una república democrática, participativa, pluralista, descentralizada, unitaria, con au-

tonomía de sus entidades territoriales, que a través de 38 artículos, enfocados en fortalecer la democracia participativa (Constitución Política, 1991), amplió las oportunidades de los ciudadanos para intervenir en el destino del país, creando espacios y mecanismos de participación ciudadana, así como formas para ejercer control social, económico y ambiental (Hurtado & Hinestroza, 2016).

En este sentido, la Constitución Política reconoce la participación ciudadana como un valor constitucional que se puede agrupar, de acuerdo con Cogollo & Ramírez (2007), en tres mecanismos: **1)** los relacionados con la información, **2)** para ejercer control y **3)** para la toma de decisiones y acciones judiciales. El primero se relaciona con la consulta previa (arts. 1-3, 7, 8,10 40, 70 y 330), la audiencia pública (art. 373) y el derecho de petición (arts. 20, 23, 73,74). El segundo tiene que ver con la acción de tutela (art. 86), la acción de cumplimiento (art. 87), las acciones populares y de grupo (art. 88), la acción pública de nulidad (art. 237), la denuncia, la queja y la acción pública de inconstitucionalidad (arts. 15 y 341). Finalmente, el tercero aborda la consulta popular (arts. 104, 105, 297, 319, 321), la iniciativa popular legislativa y normativa (arts.155, 375), el referendo (arts. 170, 307, 377, 378), el voto (arts. 258,259 y 260) y la revocatoria del mandato (art. 259).

Lo anterior, junto con la Ley 134 de 1994, fortaleció la participación ciudadana, permitiendo que diversos actores sociales, políticos y ambientales tuvieran la posibilidad de parti-

cipar en el escenario político. Esto se evidenció con circunscripciones electorales especiales para la inclusión de movimientos indígenas y afrodescendientes, así como en la inscripción de candidaturas por firmas para ciudadanos que no se sentían representados por los partidos políticos (Ramírez & Pinzón, 2015). Los mecanismos de participación ciudadana se convirtieron en un signo inequívoco de la Constitución, ya que consolidó la democracia al garantizarle a los ciudadanos los derechos fundamentales (Corte Constitucional, 1994) y propiciar el valor de lo público dentro de lo socio-situado y sociocultural.

### **RETOS PARA EL FORTALECIMIENTO DEL ESTADO Y LA DEMOCRACIA EN COLOMBIA**

La falta de aplicación de las normas ha sido una característica histórica de Latinoamérica. En Colombia se ha visto bajo una cultura del incumplimiento, que ha trascendido lo individual para naturalizarse como un acto colectivo o un comportamiento oficial (García, 2009). Esto suele ser un argumento de la ultraderecha colombiana frente a los movimientos sociales que se niegan a acatar las normas como resultado del incumplimiento o la inobservancia del Estado.

Algunas movilizaciones se han fundamentado en el incumplimiento de los derechos consagrados en las 29 instancias para la participación de la Constitución y la Ley 134 de 1994, en los que sobresale la excesiva reglamentación para participar en las decisiones relacionadas con el

presupuesto y la gestión del desarrollo, exponiendo falta en la expedición oportuna de la normatividad, de voluntad política y de recursos económicos para su aplicación, que en su conjunto han afectado el empoderamiento de los derechos políticos colectivos (Velásquez & Gonzales, 2003).

Estos antecedentes han generado distancia y desconfianza del ciudadano, lo que hace necesario que se contemple el diseño de mecanismos y el contexto donde se implementan. Todo esto se da en un marco de instituciones que moldean el comportamiento humano, que independientemente de que sean formales (basadas en la legislación nacional) o informales (basadas en tradiciones y costumbres) (North, 1993) han llevado a que estos actores se complementen en su meta de alcanzar lo informal y lo formal (Helmke & Levitsky, 2004).

En este marco histórico normativo no sólo sobresalen la Constitución de 1991 y la Ley 134 de 1994 sino otras normas para la participación individual o colectiva en el control de la gestión pública, como la ley orgánica del plan de desarrollo (Ley 152 de 1994), la reglamentación de veedurías ciudadanas (Ley 850 de 2003) y finalmente la Ley 1757 de 2015,

que reorienta las formas y los mecanismos en materia de la protección del derecho y la participación democrática.

Esta multiplicidad normativa ha representado un reto para unificar la regulación de la participación ciudadana en Colombia, ocasionando una sobreoferta de mecanismos de participación poblacional y sectorial (más de 40) y la inexistencia en la institucionalidad de entidades del Estado a escalas distrital, departamental y nacional en materia de participación ciudadana (Congreso de la República de Colombia, 2011).

La subutilización de los mecanismos de participación contemplados en la Ley 134 de 1994 (MOE, 2012) y las normas subsecuentes hicieron necesario la promulgación de la Ley 1757 de 2015 como una política pública que busca solucionar la falta de participación, acercándose a un modelo de Estado pluralista, participativo y democrático. Lo anterior llevó a formas más adecuadas para la participación ciudadana que se pueden agrupar en: **1)** financiación para la participación ciudadana, **2)** rendición de cuentas y control social de la gestión pública y **3)** requisitos para entrar en los mecanismos de participación ciudadana (tabla 1).

Tabla 1.

Comparación entre las leyes 134 y 1757

Característica	Ley 134 de 1994 (demasiados requisitos, lo que hacía que casi no se utilizaran)	Ley 1757 de 2015 (se flexibiliza propiciando la participación)	
Financiación de la participación ciudadana	Se da con el Decreto 695 de 2003, otorgándole un presupuesto nacional anual de 1500 millones de pesos con el nombre de “ <b>Fondo para la participación y el fortalecimiento de la democracia</b> ”	<p><b>1. Presupuesto participativo</b> creación de fondos departamentales, distritales y municipales para proyectos de participación ciudadana en el respectivo nivel territorial.</p> <p><b>2. Creación de incentivos como:</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Premio Nacional a la Participación Ciudadana.</li> <li>• Premio Nacional al Fomento Estatal de la Participación Ciudadana.</li> <li>• Semana Nacional de la Participación.</li> </ul> <p><b>Artículos 48, 50.</b> Las autoridades de la administración pública nacional y territorial tienen la obligación de rendir cuentas a la ciudadanía, entendiendo esto como un proceso explicativo sobre los resultados de la gestión.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Creación de un manual que define las etapas de rendición de cuenta.</li> </ul>	
Rendición de cuentas y control social de la gestión pública	No fue regulada	<p><b>Artículo 5º.</b> Un ciudadano puede ser vocero y promotor de la iniciativa sin contar con apoyo ciudadano, brindando con ello mayor agilidad en la promoción.</p>	
Requisitos para entrar en los mecanismos de participación ciudadana	<p>Recolección de apoyos para constituir un comité promotor</p> <p>Participación en elecciones convocadas</p> <p>Consulta popular</p> <p>Cabildo abierto</p>	<p><b>Artículo 10.</b> Nueve ciudadanos debían inscribirse ante la Registraduría y constituirse como comité promotor con el apoyo de cinco mil personas inscritas en el censo electoral para solicitar iniciativas legislativas o normativas o referendo.</p> <p>55% de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario.</p> <p>Iniciativa exclusivamente del gobierno.</p> <p>Reunión pública para discutir asuntos de interés a través de:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Concejos Distritales.</li> <li>2. Concejos Municipales.</li> <li>3. Juntas Administradoras Locales.</li> </ol>	<p>40% de la votación válida registrada el día en que se eligió al respectivo mandatario.</p> <p>Los ciudadanos pueden presentar estas iniciativas.</p> <p>Se agregan las asambleas departamentales como escenario de cabildo abierto.</p>

Característica	Ley 134 de 1994 (demasiados requisitos, lo que hacía que casi no se utilizaran)	Ley 1757 de 2015 (se flexibiliza propiciando la participación)
Requisitos para entrar en los mecanismos de participación ciudadana (cont.)	Referendo	Mecanismo de participación exclusivo de la ciudadanía  Se incluye al gobierno.
	Revocatoria del mandato	<b>Porcentaje para convocar a comicios de revocatoria</b> 40% del total de votos que obtuvo el elegido.
		<b>Personas que deben votar a favor de la revocatoria</b> Mitad más uno

Fuente: elaboración propia.

Sin embargo, “una cosa es lo que se busca en el diseño de los mecanismos de participación y otra lo que se alcanza en su implementación” (Hernández, 2017, p. 68), determinado por el efecto que tiene el hecho de que la nueva normatividad no derogara las leyes anteriores, sino que las complementara, generando confusión en los movimientos sociales y el Estado, haciendo necesario algunas modificaciones normativas y la creación de una cultura de apropiación de los mecanismos y espacios de participación ciudadana.

Se puede decir que el éxito de la implementación de los mecanismos de participación debe superar la instrumentalización de la participación, así como focalizar la desconfianza entre los actores sociales. Esto debe partir de los contextos social, político y cultural en los que se implemente, así como el diseño de mecanismos, organismos y estrategias para alcanzar las metas planteadas (Güemes & Hernández-Bonivento, 2014), creando condiciones apropiadas en el contexto del posconflicto que consoliden la democracia en el territorio.

De esta manera, superar la instrumentalización supone generar espacios de información compartida que propicien el debate para la toma de decisiones colectivas, ir en contra de la discrecionalidad de las alcaldías y gobiernos y tener un carácter meramente consultivo. Por otra parte, focalizar la desconfianza hacia quienes aplican los mecanismos de interacción y de gobierno colectivo es un proceso necesario de fiscalización y seguimiento, que permite alcanzar el bienestar común de las partes.

De ahí surge la siguiente pregunta: **¿hasta qué punto la democracia participativa sustituye la democracia representativa?** La respuesta debe contemplar que la democracia participativa no ha sido un sustituto completo y que la evidencia histórica demuestra que puede fortalecer a la democracia representativa y al gobierno de turno, ya que éste ha manipulado el uso de la democracia participativa para afianzarse en el poder a través de un consenso que puede darse por un discurso manipulador que impide llegar a la verdad (Ospina & Botero, 2007).

Así mismo, surge el problema de integrar criterios normativos culturales con los sujetos



ciudadanos involucrados y las instituciones que actúan dentro de un metaorden de relaciones interactivas (Parsons, 1982) que, a través de la palabra, como alternativa para obtener el consenso, tienen la posibilidad de llegar a acuerdos entre los individuos (Gramsci, 1987). De esta manera, el hecho de que la democracia participativa esté muy ligada a ejercicios de democracia directa (consultas, plebiscitos, etc.) expone el peligro de ocasionar un Estado de ingobernabilidad e inestabilidad, ya que el abuso de estos mecanismos conduce a la incertidumbre de saber a qué política atenerse, debido a que para cada nueva resolución aparece un nuevo derecho que interfiere.

Con base en esto, se puede decir que para estimular la participación ciudadana en el fortalecimiento del Estado y la democracia en Colombia hace falta el compromiso del gobierno para desarrollar niveles culturales que lleven a lo que Bobbio (1989) relaciona como la formación de un Estado social que integre la sociedad política y la sociedad civil, o dicho de otra forma, integrar actores que no pertenecen a la sociedad civil ni al Estado con actores hegemónicos y contrahegemónicos que legitiman o deslegitiman el consenso con influencia de los medios de comunicación.

### **RESISTENCIAS ESTÉTICO-PERFORMATIVAS COMO FORMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE GENERA EL SENSORIUM COMÚN**

La potencialidad estética de las manifestaciones sociales contemporáneas han sido una

característica que se ha manifestado por medio de acciones simbólicas, expresadas a través del arte y de la sensibilidad socio-histórica de la población excluida hacia la participación ciudadana mediante resistencias estético-performativas, en un proceso que no se reduce al concepto, ya que su exterioridad sensible y material valen por sí mismas sin necesidad de apelar a una verdad superior o diferente, por lo que la sensibilidad material misma tiene un poder crítico sin someterse a la supuesta soberanía del pensamiento o de una supuesta subjetividad con autonomía perfecta, que se pueden analizar desde Adorno o Rancière.

La participación ciudadana a través de resistencias estético-performativas, según Adorno (2004), se configura de manera negativa y hasta trágica. Lo negativo se da porque se reconoce de manera efímera, limitada y sin promesas de felicidad ni de armonía completas, por lo que la libertad consiste en asumir las limitaciones. Mientras que la tragedia se da por la falta de armonía con el pensamiento y con la subjetividad, llevándola a asumir la propia finitud que se esfuerza por mostrarse libre.

Por su parte, Rancière (2005) expone un *sensorium corpóreo* situado que no ha tenido un reparto equitativo ni justo, razón por la cual lo común es un escenario en conflicto que escenifica la estética, ligándola con otras formas de exigencia democrática. Esto significa que la estética no es representativa ni representacional y no es un empaque a través del cual se exponen otras cosas, sino que desde la corporalidad y el vivir hay una configura-

ción estética y política inscrita en los modos de ser y vivir en el mundo.

La redistribución del *sensorium corpóreo* genera identidades, pero también diferencias y separaciones, de ahí surge el desafío de la creación de un *sensorium entendido* como bien común, con una dimensión utópica que se expone como algo subversivo que alienta a seguir generando un *sensorium común*, que no es ideología sino una forma de participar y reconocer, produciendo y siendo agente de un cambio y de una transformación. En este sentido, el *sensorium común* no es la individualidad irreplicable de los artistas ni un juego comercializador o de manifestación del descontento a través del arte y la estética política, sino una expresión de lo común que tiene un acontecimiento estético “crítico” que denuncia el ámbito de lo político y abre mundos posibles, despertando la conciencia y la acción.

Ese giro político de lo estético en el *sensorium común* no se puede hacer sin mediaciones éticas, aunque de alguna manera es una puesta en escena de ficción que se conjuga con la experimentación, con riesgos y límites. El punto al que se dirige lo común estético tiene que ver con una participación y una democracia en un sentido muy amplio. Para Derrida (1995), es una democracia que siempre está abierta y no autocontenida ni acabada, por lo que debe hacer visible lo común y no debe ser simplemente algo que visibiliza a un pequeño grupo o un autor que ha caído en las trampas del mercado.

La redistribución de lo sensible también tiene una connotación singular que depende de los pueblos y los territorios, lo que hace que no sólo se vea la dimensión estética por parte de los actores sino también de los espectadores. Esta transfiguración de lo estético-político incide en el espectador, que deja de ser pasivo, y lo invita a transformar sus acciones y a inmiscuirse en la performance estética, haciendo que lo común deje de ser representacional o representativo de un grupo y se convierta en una forma de agenciamiento de un cuerpo y un sentir común, que trasciende una expresión estética y logra consolidar lo común, configurando un cuerpo colectivo que expresa, construye y constituye un *sensorium común* por encima del *sensorium elitista*, particular, individual o grupal que se quiso hacer ver como si fuera el *sensorium* de la humanidad, como lo plantean Lipovetsky & Serroy (2015) al exponer la estetización capitalista del mundo como una estrategia para atrapar compradores, haciendo que disfruten de la adquisición de bienes, individualizando lo estético y mercantilizándolo en todo nivel, como sucede con la moda.

La relación entre la estética y la política de la participación forma una meta política que se visibiliza desde el pensamiento crítico, en el que la materia no está dominada como algo pasivo y manipulable en los espacios, tiempos, lugares, identidades, palabras, ruidos, así como lo visible y lo invisible que confirman un reparto de lo sensible bajo principios de igualdad y desigualdad. De esta manera, la materialidad de la participación ciudadana

activa surge como una resistencia, visibilizando al ciudadano como un organismo que tiene un cuerpo dotado de derechos, lo cual lo posibilita para iniciar una dialéctica con otras intensidades y posicionar su materialidad y valor existencial como fuente de vida sujeta de derechos.

Por todo lo anterior, la participación ciudadana a través de resistencias estético-performativas es una línea de fuga que surge de las intensidades de poder, que evidencia la transición de lo material hacia la materialidad, que se ha hecho evidente en ciertos momentos socio-culturales. En ese sentido, la materialidad y la materia no se encuentran por fuera de reparticiones políticas e históricas, ya que no son puras ni impuras, siempre están inmersas en relaciones políticas concretas e históricas que son desafiantes y abren otras posibilidades, como la emancipación de los menos favorecidos en esas reparticiones, recomponiendo la relación entre el ciudadano y el gobierno y facilitando la crítica a la política institucional (Rancière, 2005).

## CONCLUSIONES

- Ser participantes activos en el fortalecimiento del Estado y la democracia en Colombia supone tener una visión crítica de la realidad para entender los conflictos de interés y los ejercicios de poder en la acción política, que conduzcan al reconocimiento de diversos actores sociales en las esferas privada y pública, encontrando el equilibrio entre las lógicas legislativas y las de implementación. Sin embargo, se debe reconocer que el mal uso de los mecanismos de participación expone al peligro de generar un Estado de ingobernabilidad e inestabilidad.
- La democracia participativa no ha sido un sustituto completo de la democracia representativa, ya que los gobiernos de turno la han instrumentalizado como una forma de afianzarse en el poder a través de un consenso que puede darse por un discurso manipulador que impide llegar a la verdad, con influencia de los medios de comunicación.
- De esta manera, el pensamiento crítico hace necesario desarrollar una pedagogía de la comunicación y convicción, en la que la participación social fomente la solución de problemas relacionados con la construcción de lo común a través de la participación política. Cuando esto se dé, se podrá hablar de relaciones de poder y autoridad compartida que fundamentan el concepto de democracia, la cual se sustenta en los derechos humanos que posibilitan la transformación de los vínculos económicos, sociales y políticos establecidos, construyendo un Estado dinamizado por la pluralidad, con una política y planificación de la cultura
- El potencial metafórico de la participación ciudadana a través de resistencias estético-performativas es una manera de activar micropoderes que llevan a la recomposición de la relación entre ciudadano y gobierno, a través de la acción, la construcción y la reconstrucción social

de la realidad, así como de las estructuras que tienen los sujetos y colectividades que representan la antiestructura para expresar formas de oposición al poder coercitivo, propiciado por los representantes del poder político.

- De esta manera, lo estético se sitúa en la vida cotidiana como una dimensión democrática del *sensorium común* de un corpus o un organismo que tiene una determinación ontológica, un modo de sentir, expresar, construir y constituir una lucha política que está inscrita en ella misma como una tarea democrática y de democratización estética.

## REFERENCIAS

- Adorno, T. (2004). *Teoría estética*, 7. Madrid: Akal.
- Bobbio, N. (1986). *El futuro de la democracia*. (J. Fernández Santillán, Trad.) México: Fondo de Cultura Económica.
- Bobbio, N. (1989). *Estado, gobierno y sociedad: por una teoría general de la política*. México: Breviarios FCE.
- Canto Chac, M. (2008). Gobernanza y participación ciudadana en las políticas frente al reto del desarrollo. *Política y Cultura*, 9-37.
- CLAD (2009). Carta Iberoamericana de participación ciudadana en la gestión pública – Resolución N° 38 del “Plan de Acción de Lisboa”. Estoril, Portugal: Centro Latinoamericano de Administración para el Desarrollo.
- Cogollos, S., & Ramírez, J. (2007). El camino tortuoso de la participación ciudadana. Una mirada al Cabildo Abierto en Bogotá. *Universitas Humanistica*, 63, 109-131.
- Congreso de la República de Colombia (1994). *Ley 134: por la cual se dictan normas sobre mecanismos de participación ciudadana*. Bogotá: República de Colombia.
- Congreso de la República de Colombia (1994). *Ley 152 del 5 de julio de 1994. Por la cual se establece la ley Orgánica del Plan de Desarrollo*. Bogotá: República de Colombia. Obtenido de [www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=327](http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=327).
- Congreso de la República de Colombia (2003). *Ley 850 de 18 de noviembre de 2003. Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas*. Bogotá: República de Colombia. Obtenido de <http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=10570>.
- Congreso de la República de Colombia (2011). *Informe ponencia para primer debate al proyecto de ley estatutaria número 134 de 2011 cámara acumulado con el No. 133 de 2011*. Bogotá: República de Colombia. Obtenido de [camacol.co/sites/default/files/base\\_datos\\_juridico/Proyecto%20de%20L](http://camacol.co/sites/default/files/base_datos_juridico/Proyecto%20de%20L).

- Congreso de la República de Colombia (2015). *Ley estatutaria 1757 del 6 de julio de 2015. Por la cual se dictan disposiciones en materia de promoción y protección del derecho a la participación democrática*. Bogotá: República de Colombia. Obtenido de <http://www.secretariasenado.gov.co/senado>.
- Corte Constitucional (1994). Sentencia C-3 del 14 de noviembre de 1994. M. P. Hernando Herrera Vergara. Bogotá: República de Colombia.
- Corte Constitucional (2002). Sentencia T-358 del 9 de mayo de 2002. M. P. Eduardo Montealegre Lynett. Bogotá: República de Colombia.
- Corte Constitucional (2003). Sentencia C-329 del 29 de abril de 2003. M. P. Álvaro Tafur Galvis. Bogotá: República de Colombia.
- Corte Constitucional (2015). Sentencia C-150 del 08 de abril de 2015. M.P. Mauricio González Cuervo. Bogotá: República de Colombia.
- Dahl, R. (2012). *Democracia*. Barcelona: Ariel.
- Derrida, J. (1995). *La democracia para otro día*. Barcelona: Ediciones del otro.
- Ferrajoli, L. (2003). "Sobre la definición de 'democracia'. Una discusión con Michelangelo Bovero. *Isonomía*, 19, 227-241. Recuperado el 18 de 11 de 2020, de [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-02182003000200010&lng](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182003000200010&lng).
- García, M. (2009). *Normas de papel*. Bogotá: Centro de Estudios de Derecho, Justicia y Sociedad.
- Gramsci, A. (1987). *Selections from the Prison Notebooks*. Nueva York: International Publishers.
- Güemes, J., & Hemández-Bonivento, J. (2014). Confianza, instituciones informales y políticas públicas, una compleja relación pendular. *Gestión y Análisis de Políticas Públicas*, 12, 1-16. Obtenido de <http://www.redalyc.org/pdf/2815/281532956007.pdf>.
- Habermas, J. (1996). Civil society and the political public sphere. En W. Rehg, *Between facts and norms Contributions to a discourse theory of law democracy*. Cambridge, Massachusetts: The Mit Press.
- Habermas, J. (1998). *Facticidad y validez. Sobre el derecho y el Estado democrático de derecho en términos de teoría del discurso*. Madrid: Trotta.
- Hegel, G. (1821 (1989)). *Grundlinien der Philosophie des Rechts oder Naturrecht und Staatswissenschaft im Grundrisse*. Frankfurt, Alemania: Suhrkamp.
- Helmke, G., & Levitsky, S. (2004). *Informal Institutions and Comparative*

- Politics: a research agenda. *Perspectives on Politics*, 2(4), 725-740. doi:10.1017/S1537592704040472.
- Hernández, J. (2017). Análisis de mecanismos de participación local en Colombia: Audiencias de Rendición de Cuentas y Consejos Territoriales de Planeación. *Civilizar Ciencias Sociales y Humanas*, 17(32), 67-80.
- Hoyos, G. (2003). Ética y educación para una ciudadanía democrática. En varios autores, *Camino hacia nuevas ciudadanías*. Bogotá: Instituto Pensar Universidad Javeriana y Departamento Administrativo de Bienestar Social.
- Huntington, S. (1994). *La tercera ola. La democratización a finales de Siglo XX*. España: Paidós Ibérica.
- Hurtado, J., & Hinestroza, L. (2016). La participación democrática en Colombia: un derecho en evolución. *Justicia Juris*, 12(2), 59-76.
- Lipovetsky, G., & Serroy, J. (2015). *La estetización del mundo*. Barcelona: Anagrama.
- Lowenstein, K. (1986). *Teoría de la Constitución*. Barcelona: Ariel.
- Marshall, T. (1965). Citizenship and Social Class. En T. Marshall, *Class, Citizenship and Social Development* (pp. 22-23). Doubleday: Nueva York-Garden City.
- Merino, J., Pérez, M., & Vera, J. (1995). *Leciones de derecho constitucional*. Madrid: Tecnos.
- MOE. (2012). *Mecanismos de participación ciudadana en Colombia- 20 años de ilusiones-*. Bogotá: Misión de Observación Electoral, Unión Europea.
- Monroy-Cabra, M., Araújo, R., Brewer-Carías, A., Flórez, J., García, L., Herdegen, M., Torres, M. et al. (2011). *Retos de la democracia y de la participación ciudadana*. Bogotá: Universidad del Rosario.
- Muñoz, G., & Martínez, J. (2006). *Documento de reflexión y trabajo sobre participación ciudadana: explorando la posibilidad de una democracia de alta intensidad*. Manizales: Centro de Estudios Avanzados en Niñez y Juventud. Universidad de Manizales-Cinde.
- Nárdiz, A. (2014). La participación como respuesta a la crisis de la representación: el rol de la democracia participativa. *Revista de Derecho Político*, 90, 179-209.
- Navarro, R. (2014). Estado, democracia, sociedad civil y desarrollo. *Observatorio de la Economía Latinoamericana*, 30, 1-10. Obtenido de <http://www.eumed.net/cursecon/ecolat/co/>.
- North, D. (1993). *Instituciones, cambio institucional y desempeño económico*. México: Fondo de Cultura Económica.

- Ospina, C., & Botero, P. (2007). Estética, narrativa y construcción de lo público. *Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales, Niñez y Juventud*, 5(2), 811-840.
- Parsons, T. (1982). *El sistema social*. Madrid: Alianza Editorial.
- PNUD (2004). *La democracia en América Latina. Hacia una democracia de ciudadanas y ciudadanos*. Buenos Aires: Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo .
- PNUD (2010). *Nuestra democracia/Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos*. México: FCE, PNUD, OEA.
- Rachid, N. (2014). Descentralización, participación ciudadana y gobierno local en Colombia. *Advocatus*, 22, 25-40.
- Ramírez, E., & Pinzón, N. (2015). Entre la representación y la movilización: escenarios de participación en Colombia (1991-2014). *Reflexión Política*, 17(34), 60-73.
- Rancière, J. (2005). *Sobre políticas estéticas*. Barcelona: Unversitat Autònoma de Barcelona.
- Raynud, P., & Rials, S. (2001). *Diccionario Akal de filosofía política*. Madrid: Akal.
- República de Colombia (1991). *Constitución Política de Colombia*. Bogotá: Congreso de la República.
- Sartori, G. (1993). *¿Qué es la democracia?* . México: Editorial Patria.
- Schumpeter, J. (2006). *Capitalism, socialism and democracy* (1. Harper colophon ed., [Nachdr.] ed.). New York: Harper-Perennial.
- Sousa-Santos, B. (2002). *Towards of New Legal Common Sense*. Londres: Butterwords.
- Sousa-Santos, B., & Avritzer, L. (2016). *Introducción: para ampliar el canon democrático*. Obtenido de <https://www.ces.uc.pt/bss/documentos/IntroDemoES.pdf>.
- Velásquez, C., & Gonzales, R. (2003). *¿Qué ha pasado con la participación ciudadana en Colombia?* Bogotá: Fundación Corona.
- Zemelman, H. (2000). *Pensamiento crítico y neoliberalismo en América Latina. Conferencia Universidad Pedagógica Nacional*. Bogotá: Universidad Pedagógica Nacional.
- Ziccardi, A. (2004). *Participación ciudadana y políticas sociales en el ámbito local*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.